



## MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 86/2017

DE : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN

JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

MAT. : Designa fiscal instructora titular y suplente

FECHA: 16 de febrero de 2017.

El artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente dispone que la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio debe realizarse por un funcionario de la Superintendencia que recibirá el nombre de fiscal instructor(a).

Por otro lado, la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 906, de 29 de septiembre de 2015, que establece la estructura y organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que a la División de Sanción y Cumplimiento, le corresponderá, entre otras funciones, ejecutar la instrucción de procedimientos administrativos sancionatorios de competencia de la Superintendencia, la que se realizará por un funcionario denominado instructor.

Funcionarios de esta Superintendencia junto con funcionarios de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante de la región del Biobío, encomendados por esta Superintendencia, realizaron inspecciones ambientales a las instalaciones de Portuaria Lirquén S.A. por eventuales incumplimientos a los proyectos: "Ampliación Puerto de Lirquén", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta Nº 46, de 22 de marzo de 1996 (en adelante, "RCA Nº 46/1996") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, "Ensanche Muelle Nº 2 Puerto Lirquén", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta Nº 261, de 2 de octubre de 2000 (en adelante, "RCA N° 261/2000") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, "Dragado Sitios 1, 2, 3 y 4 del Puerto Lirquén, Concepción, VIII Región", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta Nº 020, de 2 de febrero de 2004 (en adelante, "RCA Nº 020/2004") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, "Dragado Sitio n°1 del Muelle n°1, Puerto Lirquén", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta N° 175, de 29 de junio de 2005 (en adelante, "RCA N° 175/2005") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, "Ampliación Patio La Tosca Puerto Lirquén", calificado ambientalmente favorable mediante la Resolución Exenta Nº 096, de 29 de marzo de 2006 (en adelante, "RCA Nº 096/2006") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región del Biobío, "Modificación y ampliación muelle 2 del Puerto de Lirquén", calificado ambientalmente favorable mediante la resolución exenta nº 064, de 22 de febrero de 2008 (en adelante, "RCA Nº 064/2008") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, "Dragado muelle 2 de portuaria Lirquén", calificado ambientalmente favorable mediante la resolución exenta nº 064, de 22 de febrero de 2008 (en adelante, "RCA N° 064/2008") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, "Declaración de impacto ambiental dragado muelle 1, sitio 1, 2 y 3 puerto Lirquen", calificado ambientalmente favorable mediante la resolución exenta nº 010, de 22 de enero de 2009 (en adelante, "RCA N° 010/2009") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del biobío, "Dragado sitio nº 7, muelle nº 2, de portuaria Lirquén S.A.", calificado ambientalmente favorable mediante la resolución exenta Nº 180, de 01 de agosto de 2011(en adelante, "RCA Nº 180/2011") de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío. Posteriormente, la División de Fiscalización derivó los Informes de Fiscalización Ambiental asociado a la instalación "Puerto Lirquén" identificado como Informe DFZ-2015-37-VIII-RCA-IA, junto a los demás antecedentes del caso.





En razón de lo señalado, se ha decidido designar como Fiscal Instructora Titular a Sigrid Scheel Verbakel y, en caso de ausencia de la referida funcionaria, debidamente informada a la Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento, se designa como Fiscal Instructora Suplente a doña Maura Torres Cepeda.

La Fiscal Instructora deberá investigar los hechos constatados en el Informe de Fiscalización individualizado; y, asimismo, formular cargos o adoptar todas las medidas que considere necesarias para resguardar el medio ambiente, si, a su juicio, existiere mérito suficiente para ello.

Sin otro particular, se despide atentamente.

Marie Claude Plumer Bodin Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

## Distribución:

- -Sigrid Scheel Verbakel
- Maura Torres Cepeda

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.